

ASUNTO: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EMPODERAMIENTO Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PARA 2019**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres para 2019, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 20 de noviembre de 2017 (BOPA nº 282 de 7 de diciembre) se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres.

Segundo.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para el periodo 2018-2020, aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2018 (BOPA nº 50 de 1-III-2018) modificado por Resolución de 5 de noviembre de 2018 (BOPA nº 6-XI-2018) y por Resolución de 1 de marzo de 2019 (BOPA nº 44, de 5-III-2019), consta el otorgamiento de esta convocatoria pública de subvenciones dentro de las que se concederán en el presente ejercicio

Tercero.- Por Resolución de 26 de febrero de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres para 2019 (extracto publicado en BOPA nº 50 de 13 de marzo).

Cuarto.- Para atender la presente Convocatoria pública de subvenciones, el Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana y previo informe de fiscalización favorable de fecha 21 de febrero de 2019, ha autorizado el gasto por un importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) para hacer frente a la convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción de los derechos de las mujeres para 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria **11.03-313C-494.032** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019.

Quinto.- Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y convocatoria correspondiente y teniendo en cuenta que la Comisión de Valoración designada a tal fin y nombrada por Resolución del Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana con fecha 13 de mayo de 2019, ha valorado con fecha 24 de junio de 2019 las solicitudes de subvención, levantándose el acta correspondiente.

Sexto.- Las entidades solicitantes han acreditado no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir el resto de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención, corresponde a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno y en el artículo 2 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 14/2016 de 13 de abril y el Decreto 47/2017, de 26 de junio, así como en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones.

Segundo: De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 20 de noviembre de 2017 (BOPA nº 282 de 7 de diciembre) el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, estableciendo un plazo para la presentación de alegaciones o reformulaciones. Examinadas las mismas, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero: Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del citado Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto la Resolución de de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente

SE PROPONE

Primero: Conceder las subvenciones para la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres en las cuantías que se indican en el Anexo I, por un total de 134.752,55 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-494-032 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019.

Segundo: Dar por desistidas las solicitudes que figuran en el Anexo II, atendiendo a la base decimosegunda de las reguladoras.

Tercero: Desestimar las solicitudes que se indican en el Anexo III, por las causas que se detallan en el mismo.

Cuarto: De acuerdo con la base decimosegunda de las reguladoras, se estable un plazo de 10 días naturales desde la publicación de la presente propuesta provisional en el tablón de anuncios de la sede electrónica dentro del portal www.asturias.es para presentar alegaciones.

Quinto: Las entidades beneficiarias de las ayudas habrán de acreditar previamente al cobro de las mismas, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La subvención se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100%), eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria.

Sexto.- Las actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán iniciarse en el ejercicio 2019 y su período de ejecución no podrá exceder de un año a partir de la recepción material de la subvención.

La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la base decimosexta de las reguladoras.

Séptimo.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

1. Participar en una jornada de sensibilización a realizar en Asturias y coordinada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, en la que se dará cuenta a la sociedad asturiana de las intervenciones realizadas con cargo a la subvención.
2. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.
3. La entidad beneficiaria de la subvención, siempre que ésta sea por importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, a la Sociedad de Radiotelevisión del Principado de Asturias S.A.U. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva de las actividades objeto de subvención.
4. Comunicar a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales y/o internacionales.

Esta comunicación se debe hacer tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

6. Disponer de una cuenta bancaria específica en la zona de ejecución del proyecto cuya titular sea la contraparte local para la gestión del proyecto, excepto que por circunstancias debidamente motivadas no sea posible su apertura. Los gastos inherentes a la apertura, mantenimiento y cierre de la cuenta abierta al efecto se podrán imputar a la subvención como costes directos.

Contra la Resolución que se dicte cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 25 de junio de 2019. El director de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, Francisco José Villaverde Suárez.

ANEXO I

LÍNEA 1

Expediente	ONGD solicitante	Proyecto	Subvención
COOP2019/EMP-07	INSTITUTO SINDICAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (NIF: G79436481)	Sensibilización de la opinión pública de tres municipios nicaragüenses para disminuir la vulneración de derechos de las mujeres trabajadoras de las maquilas.	30.000,00 €

LÍNEA 2

Expediente	ONGD solicitante	Proyecto	Subvención
COOP2019/EMP-03	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (NIF: G80176845)	Promoción de una vida libre de violencia para las mujeres y las niñas en San Antonio de Massahuat. El Salvador.	30.000,00 €
COOP2019/EMP-06	FUNDACIÓN MUJERES (NIF: G80974702)	Promoción de la participación ciudadana de mujeres jóvenes para la defensa y promoción de derechos humanos de las mujeres, los derechos sexuales y reproductivos con énfasis en la prevención de embarazos adolescentes.	29.385,55 €
COOP2019/EMP-08	LOS AMIGOS DE THIONCK ESSYL (NIF: G33952466)	Prevenir la violencia contra niñas y mujeres ejercida por la práctica de la mutilación genital femenina mediante la formación, la sensibilización y el empoderamiento de agentes clave en Thionck Essyl. Senegal.	15.367,00 €
COOP2019/EMP-10	MÉDICOS MUNDI NORTE (NIF: G33341744)	Defensa de los derechos de las mujeres ante situaciones de especial vulnerabilidad, contribuyendo a la erradicación de la violencia contra las mujeres.	30.000,00 €

ANEXO II

LÍNEA 1

Expediente	ONGD solicitante	Proyecto	Motivo desistimiento
COOP2019/EMP-04	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (NIF: G33980731)	Proyecto piloto de capacitación técnica e integral para el empoderamiento de mujeres trabajadoras gremiales por cuenta propia del sector informal de alimentos y bebidas de la ciudad de El Alto.	No presentar en plazo la documentación requerida.
COOP2019/EMP-12	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL SOLDEPAZ PACHAKUTI (NIF: G33875840)	Kume Mongen: proceso para el empoderamiento de las mujeres campesinas, indígenas y originarias de Chile.	No presentar en plazo la documentación requerida.

ANEXO III

LÍNEA 1

Expediente	ONGD solicitante	Proyecto	Motivo de la desestimación
COOP2019/EMP-01	AGRUPACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES FORMATIVOS Y ASESORÍA (NIF: G33964610)	Empoderamiento de la mujer en postconflicto armado, construyendo paz en femenino.	Los estatutos de la entidad no cumplen con los requisitos exigidos en la Base Segunda, apartado a) de las Reguladoras
COOP2019/EMP-11	SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO (SED) (NIF: G80547565)	Mujeres constructoras de paz.	La contraparte de la entidad no cumple con los requisitos exigidos en la Base Segunda, apartado d) de las Reguladoras

LÍNEA 2

Expediente	ONGD solicitante	Proyecto	Motivo de la desestimación
COOP2019/EMP-02	ARCO IRIS EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO (NIF: G33247610)	Caminando y avanzando juntas en comunidades seguras y libres de violencia.	Los estatutos de la entidad no cumplen con los requisitos exigidos en la Base Segunda, apartado a) de las Reguladoras

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COOP2019/EMP-05	FUNDACIÓN CAUCE (NIF: G47377247)	Empoderamiento económico y en construcción de paz en 60 mujeres en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.	Los estatutos de la entidad no cumplen con los requisitos exigidos en la Base Segunda, apartado a) de las Reguladoras
COOP2019/EMP-09	MANOS UNIDAS (NIF: G28567790)	Estrategia intersectorial de promoción y protección de los derechos de las mujeres y niñas víctimas de violencia de género y discriminación del municipio de Sucre, Bolivia.	Los estatutos de la entidad no cumplen con los requisitos exigidos en la Base Segunda, apartado a) de las Reguladoras

